Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Sede Ibarra

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

INFORME FINAL DEL PROYECTO

TEMA:

La validez de las inscripciones de resoluciones de justicia indígena en el Registro de la Propiedad: Un estudio sobre registro y transferencia de propiedad en el Cantón Cayambe

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE

Abogada

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho, participación, gobernanza, regímenes políticos e institucionalidad.

AUTORA: **Dariana Belén Escobar López**

ASESOR: **PhD. Hugo Bayardo Santacruz**

IBARRA, ENERO – 2025

Ibarra, 20 de enero de 2025

CERTIFICACIÓN TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Grado titulado: La validez de las inscripciones de resoluciones de justicia indígena en el Registro de la Propiedad: Un estudio sobre registro y transferencia de propiedad en el Cantón Cayambe, presentado por el estudiante Escobar López Dariana Belén con cédula de ciudadanía N°1003330592, para obtener el Título de Abogado.

Certifico que el trabajo cumple con todos los parámetros establecidos, mediante el cual el estudiante demuestra el desarrollo de competencias en el campo de conocimiento de su profesión con un nivel de argumentación coherente, para ser sometido a la evaluación por parte de los lectores. Adicionalmente, se adjunta el certificado de porcentaje de originalidad de TURNITIN.



LA VALIDEZ DE LAS INSCRIPCIONES DE RESOLUCIONES DE JUSTICIA INDÍGENA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD UN ESTUDIO SOBRE REGISTRO Y TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD EN EL CANTÓN CAYAMBE.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

5%	5%	0%	6%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Ecuador - PUCE Trabajo del estudiante	3%
2	dspace.pucesi.edu.ec Fuente de Internet	1%
3	www.lexis.com.ec Fuente de Internet	1%

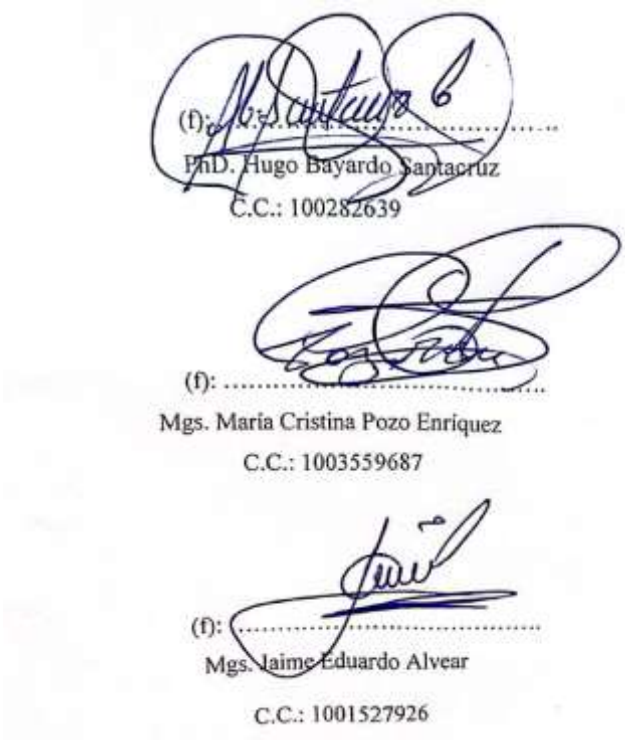
f:)

PhD. Hugo Bayardo Santacruz C

C.C. 100282639

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):



(f):
PhD. Hugo Bayardo Santacruz
C.C.: 100282639

(f):
Mgs. María Cristina Pozo Enríquez
C.C.: 1003559687

(f):
Mgs. Jaime Eduardo Alvear
C.C.: 1001527926

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, Dariana Belén Escobar López, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: "Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilizaciones de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia".

Ibarra, 20 de Enero de 2025



f): ……..
Escobar López Dariana Belén
C.C.: 100333059-2

AUTORÍA

Yo, Dariana Belén Escobar López, portadora de la cédula de ciudadanía N°1003330592, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad de la autora, y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.



f): ……..

Escobar López Dariana Belén

C.C.: 100333059-2

DECLARACIÓN y AUTORIZACIÓN

Yo: Dariana Belén Escobar López, con CC: 1003330592, autor del trabajo de grado intitulado: La validez de las inscripciones de resoluciones de justicia indígena en el Registro de la Propiedad: Un estudio sobre registro y transferencia de propiedad en el Cantón Cayambe, previo a la obtención del título profesional de Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador, en la Escuela de Jurisprudencia.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 20 de enero de 2025



f): ……..
Escobar López Dariana Belén
C.C.: 100333059-2

DEDICATORIA

A quien me dio la vida y a quienes me enseñaron a vivirla. *Su amor, causa y efecto de mis logros*, es la luz que guía mi camino y la fuerza que impulsa mis sueños. Este trabajo es una muestra del inmenso agradecimiento que les debo.

AGRADECIMIENTOS

A mi familia, quienes con su amor incondicional y constante apoyo me invitaron a soñar con un mundo de justicia social, y a creer en mi capacidad para construirlo. Su guía y aliento han sido esenciales en cada paso de este camino.

A mis profesores, quienes me inspiraron a soñar con el ejercicio del Derecho, compartiendo no solo conocimientos, sino también valores y lecciones de vida que quedarán grabadas en mi corazón.

A la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, por ser el lugar donde esos sueños comenzaron a tomar forma y, ahora, por darme la oportunidad de convertirlos en acción. Hoy, el Derecho deja de ser un anhelo y se convierte en una realidad en mi vida.

ÍNDICE

1. Resumen y Palabras Clave 1
2. Introducción 3
3. Estado del Arte 6
4. Materiales y Métodos 11
5. Resultados y Discusión 14
6. Conclusiones y Recomendaciones 36
7. Referencias Bibliográfica 38
8. Anexos 44

1. Resumen y Palabras Clave

La investigación analiza la validez de las inscripciones de resoluciones de justicia indígena en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe entre 2017 y 2023, con el objetivo de determinar los principios y normas que sustentan dichas inscripciones y verificar su compatibilidad con el sistema registral ecuatoriano. El estudio se desarrolló bajo un enfoque mixto, integrando técnicas cualitativas y cuantitativas para abordar los desafíos derivados del pluralismo jurídico en el ámbito registral. A través de la revisión documental de 40 resoluciones inscritas en el Libro de Inscripciones de Actos y Resoluciones Emanados de la Jurisdicción Indígena, se examinaron aspectos como la competencia jurisdiccional, el respeto al debido proceso y la naturaleza de la propiedad. Asimismo, entrevistas a funcionarios del registro permitieron identificar criterios y obstáculos en la calificación registral. Los resultados evidenciaron que no existe un marco normativo armonizado que respete la autonomía indígena, garantice la seguridad jurídica y fomente la compatibilidad entre los sistemas jurisdiccionales indígenas y sistema registral. Se recomienda crear estándares claros para la inscripción de resoluciones indígenas, capacitar a registradores en principios interculturales y promover espacios de diálogo entre jurisdicciones, fortaleciendo el pluralismo jurídico en Ecuador.

Palabras Clave: Justicia indígena, Registro, Pluralismo, Interculturalidad, Transferencia de propiedad

Abstract

The research examines the validity of registering indigenous justice resolutions in the Property Registry of Cayambe, Ecuador, between 2017 and 2023. Using a mixed-methods approach, the study evaluates 40 registered resolutions to determine their compliance with jurisdictional competence, due process, and property norms. Interviews with registry officials further reveal the criteria and challenges associated with these registrations.

The findings highlight a significant gap between the constitutional recognition of indigenous jurisdiction (Article 171) and the absence of a specific regulatory framework within the registry system. This misalignment leads to tensions, inconsistent practices, and challenges such as insufficient due process verification and decisions exceeding indigenous jurisdiction. While the Cayambe Registry addressed this issue by creating a specialized registry book, ambiguities in Constitutional Court rulings continue to limit property decisions to community lands, weakening collective land protections.

The study concludes that a harmonized framework is essential to uphold indigenous autonomy, ensure legal security, and integrate these resolutions into the registry system. Recommendations include establishing clear guidelines for indigenous resolution registrations, training registrars on intercultural principles, and fostering dialogue between jurisdictions to strengthen legal pluralism in Ecuador.

Keywords: Indigenous justice, Registry, Pluralism, Interculturality, Transfer of property

2. Introducción

El derecho de los pueblos y nacionalidades indígenas en Ecuador ha coexistido con la sociedad de manera consuetudinaria, desarrollando un sistema jurídico propio con sus preceptos, objetivos, fundamentos, características y principios para regular la vida comunitaria y resolver conflictos internos (Jiménez et al., 2021). No obstante, fue solo con la Constitución de 2008 que el Estado ecuatoriano reconoció formalmente la potestad de los pueblos indígenas para ejercer funciones jurisdiccionales.

La Carta Magna consagró la existencia de un derecho indígena autónomo, con normas, principios y procedimientos que pueden ser aplicados por autoridades indígenas legítimamente reconocidas (Ávila, 2011). De igual manera, estableció la obligación estatal de respetar y garantizar su aplicación ante cualquier institución o autoridad pública. En este contexto, la interculturalidad se definió como un eje transversal que debía impactar en la organización del Estado, el sistema jurídico y su aplicación (Defensoría Pública del Ecuador, 2013), esto implica que toda norma que adopte el Estado ecuatoriano debe alinearse estrictamente con este principio (Sánchez, 2016), con el fin de reconocer a los pueblos indígenas sus formas propias de "producir y aplicar conocimiento; para relacionarse entre sí, con otros, con la naturaleza, con el territorio" (Sentencia No. 004-14-SCN-CC, 2014, párr. 20).

A partir de este reconocimiento constitucional de autonomía, los pueblos y nacionalidades indígenas, en ejercicio de su potestad jurisdiccional, han resuelto en asambleas comunitarias sobre asuntos relativos a la transferencia y regularización de la propiedad. Dichas resoluciones han sido construidas integrando procesos ordinarios de transmisión de propiedad regulados por el Código Civil. Siendo necesaria la inscripción de tales resoluciones en el Registro de la Propiedad, para su proceso de formalización y publicidad jurídica que otorgue seguridad y eficacia a los actos emanados de la justicia indígena. Esto reveló las tensiones inherentes entre las dos jurisdicciones, en especial cuando las normas del Registro no incluyen disposiciones explícitas que permitan tales inscripciones.

Siendo el Registro de la Propiedad en Ecuador parte del sistema de administración pública,

esta basa su funcionamiento en principios y normas de corte civilista (Zambrano et al., 2020). Por lo que opera bajo un marco normativo que define qué derechos pueden inscribirse y los requisitos para hacerlo. Presentándose una contradicción entre el principio de interculturalidad como un eje transversal, y las instituciones administrativas del Estado que se rigen estrictamente por el principio de legalidad (Orbegoso, 2020). Pues es igual mandato constitucional es el que dispone que la administración pública y sus funcionarios solo pueden ejercer las atribuciones consignadas en la Constitución y la ley (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 119).

Ante la laguna normativa, en el Cantón Cayambe, mediante una Resolución Administrativa, se dispuso la creación del libro de Inscripciones de Actos y Resoluciones Emanados de la Justicia Indígena. Desde su implementación, se han registrado un total de 40 resoluciones, en las que se han titularizado predios privados y comunitarios. Esta práctica administrativa plantea interrogantes sobre la validez jurídica de estas inscripciones y sus implicaciones entre el derecho administrativo inmobiliario y el reconocimiento constitucional de la jurisdicción indígena.

A partir del contexto planteado, la pregunta central de esta investigación fue: ¿Existe un sustento normativo que valide la inscripción de las resoluciones emitidas por la justicia indígena en materia de registro y transferencia de propiedad en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe?

Para responder a la pregunta de investigación, el objetivo principal de este estudio fue determinar bajo qué principios o normas se permite la inscripción de resoluciones de la justicia indígena relacionadas con la titularización y transferencia de propiedad, a través del estudio de las inscripciones realizadas en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe entre los años 2017 y 2023, con el fin de verificar el nivel de compatibilidad entre el órgano jurisdiccional comunitario y administrativo.

Para alcanzar este objetivo, se establecieron tres objetivos específicos. En primer lugar, se analizó los criterios y principios aplicados en la calificación registral de las Resoluciones emanadas de la justicia indígena en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón

Cayambe, desde el derecho ordinario y el principio de legalidad. Después se describió los principales criterios jurisprudenciales emanados de la Corte Constitucional del Ecuador en cuanto a la competencia de la Justicia Indígena para decidir sobre propiedad. Finalmente, fue necesario revisar las resoluciones inscritas en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe, emitidas por comunidades jurídicas entre 2017 y 2023, para lograr identificar los principios, procedimientos de registro y fundamentos aplicados en su registro.

Al centrarse en la interacción entre la justicia indígena y la justicia ordinaria, esta investigación busca generar conocimiento para avanzar hacia un sistema de justicia equitativo en Ecuador, donde los distintos sistemas de justicia puedan operar en armonía, con ello se alinea con el Objetivo 3 del Eje Social del Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025. Asimismo, responde a las líneas de investigación de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE) en temas de Derecho, participación, gobernanza, regímenes políticos e institucionalidad.

A medida que los sistemas jurídicos indígena y ordinario coexisten en un mismo territorio, es fundamental investigar cómo se articula esta interacción y cuáles son los obstáculos que impiden la efectiva inscripción de estas resoluciones. A través de un análisis detallado de la normativa vigente, se buscó contribuir a la comprensión de los desafíos que enfrenta el pluralismo jurídico en el contexto ecuatoriano, con énfasis al escaso estudio fuera del ámbito penal, promoviendo así un diálogo constructivo entre ambos sistemas jurídicos que favorezca el pleno ejercicio de los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas.

3. Estado del Arte

De la revisión bibliográfica realizada acerca del tema de investigación, se ha determinado que, existen investigaciones aisladas sobre la problemática de la validez de las inscripciones de las resoluciones de la justicia indígena. Estas investigaciones están en su mayoría dirigidas a abordar cuestiones generales sobre derechos territoriales, propiedad comunitaria, pluralismo jurídico sin llegar al tema central de la investigación.

Para comenzar el análisis del estado del conocimiento, es necesario entender que, desde las reformas constitucionales a nivel de toda América Latina, se impulsó la ampliación del catálogo de derechos, a favor de grupos que históricamente han permanecido excluidos, como los pueblos indígenas. Para Yrigoyen (2004), con los nuevos textos constitucionales:

> Se quiebra la idea de que el Estado representa una nación homogénea (con una sola identidad cultural, idioma, religión), y pasa a reconocerse la diversidad cultural, lingüística y legal. Al cuestionarse el monopolio de la producción jurídica por el Estado, se admiten diversos grados de pluralismo legal, reconociéndose a los pueblos y comunidades indígenas/campesinas el derecho de tener su propio derecho, autoridades y formas de justicia. (p.173)

En ese contexto, el derecho al territorio de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas "están implícitos en otros derechos humanos reconocidos en tratados internacionales, como el derecho a la propiedad, a la libre determinación, a la vida cultural de las minorías étnicas y a un nivel adecuado de vida" (Monsalve, 2004, p. 55). Este rango constitucional da origen al problema que se desarrolla en el presente trabajo.

Centrándose en los procesos transferencia de propiedad en Ecuador, Borchart de Moreno (1980), señala que "gran parte de las tierras indígenas enajenadas a favor de mestizos o españoles fue transferida según el derecho español en forma legal" (p. 18). Esta situación influye directamente en los procesos de titularización y regularización de la propiedad, que llegan a contrastar con el reciente reconocimiento de los sistemas jurídicos indígenas.

Grefa y Mayorga (2024), refuerzan esta idea al señalar que:

> Los conflictos territoriales que enfrentan los pueblos y nacionalidades indígenas en Ecuador tienen raíces históricas profundas, que se remontan a los despojos y vulneraciones sistemáticas de sus derechos ancestrales sobre la tierra desde la época colonial. A pesar de los avances normativos recientes, plasmados en la Constitución de 2008 y otras leyes, la implementación efectiva de estos derechos sigue siendo un gran desafío en la práctica. (p. 190)

Una de las dificultades más notables se encuentra en la relación entre el Registro de la Propiedad y las resoluciones emanadas de la Justicia Indígena. Salazar (2024) destaca que "la inscripción en el Registro de la Propiedad es un proceso fundamental para la seguridad jurídica y el reconocimiento de derechos sobre bienes inmuebles en Ecuador" (p.1173). Sin embargo, la diversidad consuetudinaria de las comunidades es un factor que complica este proceso.

Para asegurar la seguridad jurídica, es labor del Registrador de la Propiedad verificar los parámetros de legalidad que cada título inscribible requiere, lo que resulta problemático debido a las formas consuetudinarias de decidir de cada comunidad. Así lo ha sugerido Jiménez y López (2023), al concluir que "en términos generales, la Justicia Indígena debería propender a armonizar sus procedimientos para fortalecer otros derechos como el de la seguridad jurídica y ahondar en el derecho a la defensa" (p. 982).

La inscripción registral, es el asentamiento o traslado a los libros de Registro para que estos adquiera permanencia y gocen de protección. Vivar (2016) realza la importancia del estudio de la norma civil en este proceso, un ejemplo de ello lo hace en cuanto al título y modo de adquirir la propiedad, manifestando que:

> La distinción entre el título y el modo de adquirir la propiedad en determinado sistema, o aquel referido al alcance legitimador de la inscripción, así como a la finalidad de la inscripción registral y los efectos jurídicos que ella produce de acuerdo

> a la normatividad propia en los diferentes sistemas. (p.117)

En todo nivel, las resoluciones de la justicia indígena son revisadas únicamente por la Corte Constitucional. Laaz y Garay (2024) sostienen que: “La acción extraordinaria de protección se revela como un mecanismo fundamental para equilibrar la autonomía de la justicia indígena con los parámetros constitucionales y de los derechos humanos” (p.192).

En este contexto es relevante mencionar la Sentencia Nro. 8-22-EI/24, en el cual la Corte Constitucional conoció una acción extraordinaria de protección en contra de una decisión emitida por una comuna jurídica del Cantón Cayambe en relación a la titularización de un bien inmueble. En esta sentencia, la Corte decidió “Declarar la vulneración al derecho al debido proceso en la garantía a la defensa de la señora […]” (2024, p.16). En este caso destaca la problemática existente, ya que dicho título ya estaba inscrito con anterioridad, evidenciándose una vulneración al derecho y una falta de mecanismos claros de cooperación entre la justicia indígena y el sistema administrativo inmobiliario.

En manera similar se hace referencia a la Sentencia Nro. 11-22-EI/24, en la misma que la comunidad Gulacpamba deja sin efecto una escritura de compraventa y otorga títulos individuales de propiedad hacia los comuneros, ordenando su inscripción en el Registro de la Propiedad. Lo que la Corte concluyó tras el respectivo análisis fue:

> [La] Corte no observa que la autoridad indígena haya vulnerado la garantía de juez competente al resolver acerca de la partición de un bien dentro de su ámbito territorial. (2024, párr. 110)

Con este antecedente, la Corte del Ecuador legitima las actuaciones de la comunidad indígena respecto a tomar decisión sobre materias civiles y referentes a la propiedad.

No obstante, Galindo (2020) critica que:

> Bajo ningún argumento es admisible que, aunque la Constitución ecuatoriana y los instrumentos internacionales de derechos humanos reconocen el derecho al territorio

> ancestral sin limitación alguna, la ancestralidad se haya convertido en una categoría que se alcanza luego de dar cumplimiento a disposiciones reglamentarias. (pág. 41)

Si bien no existen estudios más específicos sobre el tema en el Ecuador, resulta conveniente analizar las perspectivas regionales con países que, en distinto nivel, las reformas constitucionales han incidido respecto a derechos colectivos. Es así que se puede iniciar con el estudio del autor Delgado (2018), quien observa una "confluencia de legislaciones, unas que propugnan por la propiedad privada de la tierra, otras que apoyan la propiedad comunal que sobre la tierra ejercen las comunidades indígenas y afrocolombianas" (p. 145); lo que en consecuencia ha generado "conflictividad facilitada por la propia legislación, hay desconocimiento, tanto por particulares como por el propio Estado, de las obligaciones legales en materia de titulación de tierras" (p. 145).

Otro país que ha sentido la presencia de las dificultades de empatar las nociones de propiedad y formas de titularización entre la justicia ordinaria y el derecho que emanada de los pueblos originario es Perú. En ese sentido se hace mención al texto de Gonzáles (2019), en el mismo se menciona que:

> […] es imprescindible que para el caso de las comunidades nativas que han logrado obtener su reconocimiento legal, estas puedan beneficiarse con una excepción del reglamento general de las inscripciones de la SUNARP, a fin de que la partida matriz del reconocimiento pueda ser trasladada al Registro de la Propiedad Inmueble a los efectos de reconocer su dominio sobre las tierras que ocupan y salvaguardar su derecho a la tierra frente a la libre disposición que pueda realizar el Estado. (p. 121)

Chile es la región que más avance ha tenido en cuanto a la disyuntiva que genera el reconocimiento de propiedad comunitaria y en un sistema que predomina la tradición Civil.

Es así que en el trabajo de investigación del autor Cárdenas (2021) se deja establecido que:

> […] la ordenación territorial de las comunidades indígenas y, en especial, del denominado "espacio mapuche", dan cuenta de un constante intento estatal por asimilar las prácticas tradicionales de tenencia de tierras al esquema de propiedad consignado en el Código Civil1. Lo anterior, aparte de las consecuencias negativas que conlleva la incorporación de conceptos extraños a la cosmovisión mapuche (p. e., la propiedad colectiva civil), genera grandes dificultades de entendimiento puesto que la normativa estatal presupone una definición de lo que son tierras indígenas que no necesariamente coincide con lo que estiman las comunidades. (p. 159)

Finalmente, el antecedente de investigación con más similitud es el realizado por Morales (2018) en su investigación acerca de la Calificación de tierras Indígenas; problemas y desafíos actuales inicia abordando los conflictos que surgen ante la disyuntiva de propiedad comunitaria y privada en territorios ancestrales, en su opinión:

> La dilución de las tierras indígenas entre los títulos civiles ha alimentado hasta la fecha una tensión entre aquellos titulares indígenas que rechazan el estatuto especial de sus tierras indígenas por estimarlo gravoso, buscando ocultar la naturaleza indígena del inmueble para acceder al mercado común; versus aquellos que deben ejercer el control de legalidad de los títulos que se perfeccionan –abogados, Notarios Públicos- y que acceden a registro Conservadores de Bienes Raíces-, en un sustrato doctrinario y jurisprudencial hasta el momento ambivalente y poco claro, que ha permitido ciertas ventajas a los primeros. Lo anterior termina –como aparece obvio- atentando en esos casos concretos contra la seguridad jurídica que está llamado a entregar el sistema inmobiliario, ello en al menos dos vías: por un lado permitiendo el acceso al registro conservatorio de títulos que adolecen de expresa nulidad absoluta (la más grave de las sanciones de nuestro sistema); y por otro lado, amparando la salida de inmuebles indígenas hacia el mercado común, en contravención a la protección legal que profesa la legislación especial. (p. 5)

La conclusión dada por Morales (2018), es que los "Notarios Públicos y Conservadores de Bienes Raíces deberían empoderarse en su deber de examen de legalidad y calificación registral de los títulos inmobiliarios indígenas, transitando del cumplimiento formal al

cumplimiento sustantivo" (p. 33).

Aunque estos estudios abordan de manera general el pluralismo jurídico y las tensiones en materia de propiedad, no se han identificado investigaciones que analicen específicamente la validez de las inscripciones de resoluciones de la justicia indígena en los Registros de la Propiedad. Este vacío académico destaca la novedad de la presente investigación, que busca contribuir al desarrollo de mecanismo efectivos de articulación entre ambas jurisdicciones. Queda la incógnita de qué sucede con los Registros de Propiedad que, dentro de sus facultades, tienen la obligación de inscribir estas resoluciones. En eso consiste el aporte al estado del conocimiento actual.

4. Materiales y Métodos

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque mixto, integrando los paradigmas cualitativo y cuantitativo para abordar de manera integral el problema planteado. El enfoque cualitativo permitió analizar los principios y normas que regulan la inscripción de resoluciones de justicia indígena en el Registro de la Propiedad, así como comprender las características del fenómeno dentro del contexto del pluralismo jurídico. Por su parte, el enfoque cuantitativo se utilizó en la selección y análisis de las inscripciones realizadas entre los años 2017 y 2023, lo que posibilitó obtener datos concretos que fortalecieron al trabajo. Esta combinación metodológica aseguró una comprensión profunda y detallada del objeto de estudio.

El nivel de profundidad de la investigación fue exploratorio, ya que del estado del arte se desprende la inexistencia de estudios previos similares que aborden específicamente la inscripción de resoluciones indígenas relacionadas con la titularización y transferencia de propiedad. Por ello, este trabajo buscó identificar los sustentos normativos que avalan estas inscripciones y determinar su validez jurídica, sentando bases conceptuales que puedan guiar futuros estudios.

En cuanto a los métodos empleados, se utilizó el deductivo-analítico como método general, lo que permitió partir del análisis general de la normativa aplicable y luego descender a los

casos específicos, evaluando si las inscripciones realizadas cumplen con los requisitos legales. Asimismo, el método hermenéutico fue fundamental para interpretar el sentido y la orientación de las disposiciones normativas relacionadas con los procesos de registro y titularización, abordando también los principios generales del derecho para suplir las carencias normativas en el caso de las resoluciones indígenas. Por otro lado, el método antropojurídico fue clave al considerar que el problema planteado surge del reconocimiento del pluralismo jurídico; este método permitió analizar cómo interactúan las resoluciones indígenas con la jurisdicción ordinaria, teniendo en cuenta las dinámicas culturales y sociales propias de las comunidades del Cantón Cayambe.

La técnica principal aplicada fue la revisión y análisis documental, abordando textos normativos nacionales e internacionales, repositorios digitales, y archivos físicos y digitales del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe. En este marco, se analizaron libros registrales proporcionados por esta institución, respetando estrictos parámetros de confidencialidad. El análisis documental resultó indispensable para identificar las características de las inscripciones realizadas y evaluar su coherencia con el marco jurídico ecuatoriano, contribuyendo así a los objetivos del estudio.

El análisis de las resoluciones indígenas inscritas en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe se realizó mediante la técnica de revisión documental. Se examinó un total de 40 resoluciones, que constituyen la totalidad del universo de resoluciones de justicia indígena inscritas entre 2017 y 2023. Además, se analizaron 43 razones de inscripción derivadas de dichas resoluciones. Todas estas se encuentran registradas en el Libro de Inscripciones de Actos y Resoluciones Emanados de la Jurisdicción Indígena.

El instrumento utilizado fue una matriz de contenido diseñada con indicadores fundamentados en los criterios establecidos por la Corte Constitucional en la Sentencia Nro. 5-18-EI/24, aplicada previamente en un caso análogo. Los indicadores, detallados en el Anexo 1, incluyen la competencia de la autoridad jurisdiccional, el cumplimiento del derecho a la defensa desde una perspectiva intercultural y el carácter comunitario del bien, lo que permitió evaluar la validez de cada inscripción.

Asimismo, se analizó cada resolución en función de las razones de inscripción correspondientes, considerando la naturaleza del título y del acto a inscribir. En total, se examinaron 43 razones de inscripción derivadas de las resoluciones analizadas.

La segunda técnica empleada fue la entrevista estructurada, la cual permitió cumplir con los objetivos de la investigación. Como instrumento se diseñó y empleó un cuestionario destinado a los funcionarios del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe, con preguntas enfocadas en los procedimientos y criterios utilizados para la inscripción de resoluciones de justicia indígena. Para ello se entrevistó a:

1. Abogado Oscar Ayavaca
 Director Registral del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe
2. Abogado Cristian Martínez Villacís
 Analista de Inscripciones en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe

Cada técnica e instrumento utilizado fue cuidadosamente diseñado y seleccionado para garantizar su alineación con el objetivo de investigación planteado, asegurando así la obtención de datos pertinentes y confiables para el desarrollo del estudio.

5. Resultados y Discusión

5.1. Resultados

5.1.2 Procedimiento Inscripción Registral en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe: Un Análisis Desde el Derecho Civil Ordinario, el Principio de Legalidad.

Los Registros de la Propiedad en Ecuador son instituciones estatales responsables de otorgar publicidad a los derechos inscritos, haciendo que estos sean oponibles frente a terceros, consolidando el dominio de los titulares y protegiendo la estabilidad jurídica de los actos registrados (Rosabal, 2022). Como institución pública se proyecta como una garantía para los derechos del individuo, y dentro del ámbito de relaciones entre privados tiene incidencia en el tráfico jurídico de bienes (Hernández, 2022).

Para Delgado (1999), el sistema registral cumple una doble función al promover tanto la seguridad jurídica estática, garantizando la titularidad actual, como la seguridad jurídica dinámica, facilitando la transferencia de derechos. En este contexto, sus efectos se manifiestan en la protección del derecho de terceros, la facultad del titular de ejercer y hacer valer los derechos inscritos, y el respeto atemporal y circunstancial de estos, asegurando la estabilidad jurídica del bien inmueble (Gordillo, 2009).

Por lo tanto, una adecuada administración y funcionamiento del sistema público registral no solo salvaguarda el acceso al derecho fundamental a la propiedad, garantizado en el artículo 66.26 de la Constitución de la República, que reconoce “el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental” (2008), sino que también asegura el ejercicio pleno del derecho a transferirla. Este último, como facultad inherente al titular de un derecho real, permite disfrutar y disponer del bien conforme a la ley y con respeto a los derechos ajenos, tanto individuales como sociales (Código Civil, 2005, art. 599).

La administración del sistema público registral en Ecuador se realiza de manera concurrente entre el Poder Ejecutivo y las municipalidades (Constitución de la República del Ecuador,

2008, art. 265). En el caso del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe, este se encuentra bajo el control de la Dirección Nacional de Registros Públicos y del Gobierno Autónomo Descentralizado Pluricultural del Cantón Cayambe. Su actuación está guiada por un marco normativo que incluye la Constitución de la República, la Ley de Registro, la Ley del Sistema Nacional de Registros Públicos y las ordenanzas emitidas a nivel cantonal. Además, como normativa supletoria, se aplican disposiciones relacionadas con la propiedad en sus diversas formas, como el Código Civil y la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.

La finalidad de los Registros Públicos se concreta mediante el proceso de registro, que, según Milano (2012), comprende cuatro momentos fundamentales: conocimiento, decisión, registración e información. Los dos primeros momentos corresponden a la calificación registral, mientras que los siguientes se relacionan con la certificación, ambos esenciales para garantizar la seguridad jurídica y el adecuado funcionamiento del sistema jurídico inmobiliario. En cada una de estas etapas deberá observarse la aplicación de principios registrales, como: principio de inscripción u oponibilidad, principio de legitimación, principio de fe pública registral, principio de inoponibilidad, principio de prioridad, principio de rogación, principio de legalidad, principio de tracto sucesivo, principio de impenetrabilidad, principio de especialidad (de Reina, 2012).

De la Calificación Registral y los Principio de Legalidad

Es el Registrador de la Propiedad de cada cantón, el encargado de garantizar el correcto funcionamiento de la publicidad registral (Milano, 2012), ejerciendo la facultad de inscribir o negar inscripciones. Para ello, el Registrador determina “si el título presentado al registro es inscribible sobre la base de los diversos principios que, como requisitos y presupuestos técnicos para la inscripción, cada sistema contempla” (Delgado, 1999, p. 254).

La calificación registral se aplica sobre documentos que “la Ley exige o permite inscribir” (Ley de Registro, 1966, art. 11). En este sentido, el artículo 25 de dicha normativa establece una lista taxativa de títulos, actos y documentos sujetos a registro, entre los que se incluyen contratos que impliquen transferencia de propiedad, demandas relacionadas con bienes raíces, títulos constitutivos de gravámenes o derechos reales, testamentos, actos de partición, remates, registros de minas y otros actos o contratos cuya inscripción sea exigida por la Ley.

Esto evidencia que la calificación registral se centra en documentos que afectan la titularidad o los derechos sobre un bien inmueble.

Las resoluciones de la justicia indígena se han centrado en la transferencia, cancelación y titularización de bienes inmuebles, por lo que se resalta la importancia de distinguir entre el título y el modo de adquisición de la propiedad. Mientras el título constituye el fundamento jurídico que habilita la adquisición de un derecho, el modo materializa dicho derecho, según Somarriva, citado por Ballesteros (2008). En consecuencia, el registrador tiene la responsabilidad de verificar la validez y conformidad de los documentos presentados, asegurándose de que cumplan con los requisitos técnicos y formales establecidos en la normativa aplicable.

En este contexto, el principio de legalidad se erige como el eje rector, requiriendo que el marco normativo ecuatoriano defina los criterios específicos que el registrador debe aplicar, particularmente en la calificación de resoluciones provenientes de la justicia indígena.

El principio de legalidad, definido como "el concepto fundamental que establece que todo acto de autoridad debe estar respaldado por una norma jurídica previa que le otorgue validez" (Aguas et al., 2024, p. 721), es una garantía esencial del estado de derecho. En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, este principio está consagrado en el artículo 226 de la Constitución, que obliga a los funcionarios públicos a actuar únicamente dentro de las competencias otorgadas por la ley y la Constitución (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 226). Según Ferrajoli, citado por Islas (2009), el principio de legalidad asegura que los poderes públicos operen dentro de sus atribuciones, previniendo cualquier transgresión normativa.

Revisar la legalidad de las resoluciones emanadas de la Justicia Indígena implicaría que exista una norma que regule las mismas, y al no existir, se ha recurrido a la técnica de entrevista a las autoridades del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe para que ante esta laguna puedan proporcionar criterios que consideran al inscribir la resolución indígena.

Tabla 1

Normas y principios considerados al evaluar la inscripción de una resolución indígena.

Pregunta 1	
¿Cuáles son los principios o normas que considera el Registro de la Propiedad al evaluar la inscripción de una resolución emitida por la justicia indígena en materia de titularización y transferencia de propiedad?	
Entrevistado	**Transcripción de Respuesta**
Abg. Oscar Ayavaca	A ver, como Registro de la Propiedad, especialmente en el área de la dirección síndica, al registrar nosotros tenemos la unidad de inscripciones; la unidad de inscripciones prácticamente lo que hace es calificar el título. Entonces nosotros empleamos ciertos principios que la Ley de Registro nos ha dado, como son los principios del trato sucesivo, el principio de legalidad, y principio de calificación registra, el principio de prioridad. Y a lo demás nos anclamos a los principios constitucionales y los positivos que nos ha dado las demás normas. Pero uno de los principios en los cuales nosotros digamos, son la base para que nosotros hagamos la calificación de cualquier título, acto, documento o resolución emitida por la justicia indígena, nosotros lo hacemos mediante el principio de legalidad, la especialidad, el de la calificación materia registral. Nosotros vemos que prácticamente el principio de especialidad y el de calificación lo que hacen es que nos permiten que nosotros hagamos una calificación a las legalidades y si es que estos documentos o actos o soluciones cumplen o no en con ciertos requisitos que la normativa nos exige a nosotros como registro que califiquemos en base al artículo al artículo 11 literal a de la Ley de Registro. Pues el registrador está en la Facultad de inscribir o negar un acto y para la institución, nosotros vemos que todo cumpla con los requisitos con las formalidades y las comunidades que ha establecido la ley, pero además también a las resoluciones de Justicia indígena no les podemos hacer una calificación tan amplia. Pues la Corte es quien dice que deberá o podrá revisar las resoluciones emitidas por comunidades indígenas desde el control constitucional, por eso es que el registrador lo que más hemos tratado nosotros de basar en la calificación a la soluciones de justicia indígena es de que nos adjunten una resolución emitida por la autoridad comunitaria, que se encuentren los nombramientos de la autoridad comunitaria, y que estas resoluciones estén, si bien es cierto nosotros no verificamos que estén apegadas al derecho ordinario, pero que se hayan cumplido por lo menos con los principios básicos de un debido proceso; que haya habido notificación a los propietarios, que esté adjunto el certificado de gravámenes. Con eso nosotros hacemos una comparación del certificado de gravamen con la resolución para ver que las personas que constan en el certificado prácticamente se les ha

	notificado o citado para que comparezcan con el derecho a la defensa.
Abg. Cristian Martínez Villacís	Nosotros en la Ley de Registro que nos dice esto se inscribe o se niega, no hay nada más; bueno, ahora se aumentó la manera de inscribir negar y suspender una inscripción, entonces si viene una justicia indígena lo que nosotros primero vemos es: le analizamos, hay que ver que estén las citaciones de las personas que están actuando dentro de la sentencia, hay que ver también si son miembros de la comunidad, si la comunidad está reconocida legalmente, si es que hay notificaciones por la prensa, que por lo general no están haciendo eso, sino ellos tienen otra manera de hacer mediante la radio. Entonces, ellos ponen, dicen "pusimos en la radio Intipacha", que es la que más se oye aquí, que es la radio de Cayambe. Dicen, nosotros citamos, por ejemplo, a los herederos del terreno mediante un comunicado en la radio. Y ahí lo que hacen es después traer una certificación de la radio que se emitió esa notificación de ellos. Aparte de eso nosotros también necesitamos que esté dentro: el certificado de gravámenes para ver la propiedad de quién es, a quién van a afectar, si no tienen otros derechos. Por ejemplo, si no tienen posesiones efectivas, si no tienen demandas, prohibiciones. Porque ya nos llegó el caso de una prohibición de una hipoteca que un señor hizo supuestamente una hipoteca, y después mediante justicia indígena quiso la cancelación; entonces como que se sale un poco del ámbito de la justicia indígena queriendo cancelar los derechos de una tercera persona que no tiene nada que ver con justicia indígena.
Análisis	
De las respuestas obtenidas por los profesionales se sabe que principalmente al momento de proceder con la inscripción de una resolución de la justicia indígena se amparan normativamente en la Ley de Registro, observando que se cumpla con el principio de legalidad. Para los entrevistados este principio se va a ver reflejado si la resolución cumple con tener: reconocimiento legal de la comunidad y sus autoridades, que se cumpla con el debido proceso (en especial con la citación a quien pueda afectar la decisión), certificado de gravámenes.	

Tabla 2

Normativa o directrices específicas que regulan la inscripción de las resoluciones de la Justicia Indígena.

Pregunta 2
¿Existen directrices o normativas específicas que regulen la inscripción de resoluciones provenientes de la justicia indígena en el Registro de la Propiedad?

Entrevistado	Transcripción de Respuesta
Abg. Oscar Ayavaca	Lastimosamente, a nivel nacional no existe una política o alguna dirección emitida por el ente de control. Nosotros, más nos basamos en el artículo 171 de la Constitución, en el que nos dice que nosotros las instituciones públicas debemos respetar las resoluciones emanadas por la jurisdicción indígena, estas resoluciones son acatadas además también conforme a lo establece el artículo 25 de la Ley de Registro, pues ahí también nos habla de resoluciones y sentencias y en base a eso nosotros como Cantón debemos decir que somos unos de los primeros primero o con no decir el único Cantón donde estamos inscribiendo resoluciones de la Justicia indígena a nivel nacional. En este marco, nosotros como institución hemos plasmado para en nuestro POA, para este año 2025 implementar recién una política interna de calificación de resoluciones emitidas por la jurisdicción indígena. Todavía no tenemos un cuerpo normativo que a nosotros nos permita una unificación de criterios; pues como tú puedes ver cada comunidad emite una resolución de acuerdo a usos y, a sus costumbres y, a sus propias normas. Entonces no se ha logrado plasmar un documento que sirva para todas las comunidades. A lo largo de este tiempo en el que yo me encuentro trabajando aquí en el Cantón Cayambe, hemos visto que existe diversidad de criterios y por ende lo que hizo solicitado está buscando es que tanto el GAD municipal, la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos y el Registro de la Propiedad emita una normativa o por lo menos una política interna de calificación de este tipo de resoluciones. Pero eso está plasmado para el año 2025.
Abg. Cristian Martínez Villacís	No, simplemente nos basamos en la Ley de Registro la que nos dice que se debe inscribir negar o suspender. Ahora con el doctor Andrés es que nosotros estamos tratando de hacer una normativa para todas las inscripciones, para ver si es que; porque verá aquí son un montón de comunidades, pero la forma de hacer justicia indígena entre una comunidad y otra es diferente, no tienen las mismas costumbres. Entonces la forma de hacer la justicia indígena de una de una comunidad con otra comunidad varía mucho entonces lo que nosotros estamos haciendo con el doctor Andrés es tratar de estandarizar y desde este año dijo que va a hacer todos unos cursos a todas las comunidades para que más o menos ellos vayan estandarizando las formas de hacer la justicia indígena. Porque hay algunos que traen una justicia indígena que no no, no tienen ni pies ni cabeza entonces hay que educarles a ellos también para que no se salgan del contexto que es la justicia indígena porque la justicia indígena lo que es, es para resolver problemas internos de las comunidades
Análisis	

De las respuestas dadas por los entrevistados se concluye que no existen directrices o normas específicas que a nivel nacional estén dirigidas a regular la inscripción de las resoluciones que emanan de la justicia indígena en el Registro de la Propiedad. Es por ello que la calificación se basa en disposiciones generales, como el artículo 171 de la Constitución y el artículo 25 de la Ley de Registro. Siendo una importante limitación el hecho de que exista diversidad de normas y prácticas entre comunidades indígenas, dificultando la unificación de criterios para la calificación registral. Ante esta situación, el Registro de la Propiedad de Cayambe tiene planificado empezar a armonizar los procedimientos mediante la creación de una política interna para el año 2025.

De la Certificación Registral.

Una vez verificado que el título presentado cumple con los requisitos de legalidad exigidos por el ordenamiento jurídico, el proceso avanza a la certificación registral. Este procedimiento no solo otorga publicidad a los actos inscritos, sino que también está respaldado por una presunción de legalidad, conforme lo dispone el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro Públicos. Dicha presunción dota de fe pública a los actos inscritos, consolidando la seguridad jurídica en el ámbito inmobiliario y asegurando que las transacciones y derechos reflejados en el registro sean confiables y oponibles frente a terceros. Esta función esencial del registro permite garantizar la estabilidad y protección del tráfico jurídico en relación con la propiedad y otros derechos reales.

Cada uno de los títulos que han cumplido con los requisitos observados en la calificación registral, serán certificados y sentados en los respectivos libros registrales. Puesto que como menciona Gonzáles (2016) la publicidad del acto se completa con su incorporación en un libro formal. Siendo además una exigencia del artículo 703 del Código Civil, que establece que para completar la tradición del dominio de bienes raíces, se debe realizar mediante la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.

En el Ecuador, la normativa contempla: Libro de Registro de Actos Administrativos; Libro de Registro de Cancelaciones; Libro de Registro de Convenios; Libro de Registro de Demandas; Libro de Registro de Embargos; Libro de Registro de Gravámenes; Libro de Registro de Insolvencias; Libro de Registro de Organizaciones Religiosas; Libro de Registro de Personas; Libro de Registro de Interdicciones y Prohibiciones de enajenar; Libro de Registro de Propiedad; Libro de Registro de Propiedad Horizontal; y Libro de Registro de

Sentencias (Norma para homologación de libros en el Registro de la Propiedad, 2013, art. 3).

Ante la ausencia de un libro que permita la inscripción de las resoluciones de la Justicia Indígena, el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe emitió la Resolución No. 029-RPCC-2015, creando el Libro de Inscripciones de Actos y Resoluciones Emanados de la Jurisdicción Indígena, con lo que se busca completar el procedimiento de Certificación Registral.

Si bien hasta este punto se puede llegar con la investigación documental respecto a la certificación registral, conviene saber si con ello el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe también concluye el procedimiento. Es por ello que las siguientes preguntas responden a si de igual manera sucede con las resoluciones de la justicia indígena.

Tabla 3

Compatibilidad entre los procedimientos de la justicia indígena y los requisitos de inscripción del Registro de la Propiedad

Pregunta 3	
¿Qué nivel de compatibilidad observa entre el procedimiento seguido por la justicia indígena y los requisitos administrativos de inscripción del Registro de la Propiedad?	
Entrevistado	**Transcripción de Respuesta**
Abg. Oscar Ayavaca	Ciertas resoluciones ya vienen eh… acompañadas de abogados, quienes de una u otra manera han venido asesorando a los líderes comunitarios para que puedan emitir este tipo de resoluciones. Si bien es cierto nosotros como registro también, aquí a nivel cantonal, lo que hacemos es dar un poco de asesoría jurídica en materia registral para que las comunidades resuelvan u poquitas apegados en derecho enmarcados en la Constitución del Ecuador. Pero sí, sí, estas resoluciones tienen compatibilidad pues vienen acompañadas no sólo son las disposiciones del Registro de la Propiedad, sino también son las disposiciones al GAD municipal para que previo a eso se hagan rectificaciones, se inscriban fraccionamientos y posteriores estos datos administrativos y estas resoluciones inscriban aquí en el registro de la propiedad. La normativa en sí, nosotros como había dicho no podemos revisar a fondo las resoluciones de la justicia indígena pero lo que es hacemos es que por lo menos ciertas normativas cantonales como son de ordenamiento territorial, de uso suelo y además la ley Registral y la Constitución sean respetadas. En ese marco nosotros

	sí hemos aprobado o inscribimos en este caso lo que son las resoluciones de Justicia
Abg. Cristian Martínez Villacís	A ver, nosotros con el doctor Andrés si estamos tratando de estandarizar algunas cosas porque antes venía a la justicia indígena simplemente con un papel y decía tiene que inscribirme o caso contrario, creo que es el artículo el COIP que dice que si no inscribimos vamos a ir a la cárcel. Entonces ellos como que a nosotros nos exigen que inscribamos eso. Entonces ahora ya con el doctor Andrés hay un poco más de apertura y se les ha dicho a ellos que hay cosas que nosotros no podemos inscribir, tal es el caso de esta hipoteca que le digo que iban cancelar. Por ejemplo, aquí en el sector urbano quieren cancelar patrimonios familiares. No se puede. Porque el patrimonio es un sello que le ponen a la propiedad para que eso esté guardado para la familia. Entonces ellos quieren meterse en eso. Ahí nosotros hemos estandarizados ciertas cosas; les hemos dicho que hay que tener las notificaciones, que hay que tener las citaciones por la prensa, los comparecientes tienen que estar reconocidos por la comunidad. Entonces eso sí les estamos pidiendo.
Análisis	
No existe una unificación de criterio por parte de los entrevistados en este punto, debido a que se considera que con cumplir la norma de Registro y Constitución las resoluciones tienen completa validez para su inscripción. Por otro lado, se resalta la opinión del segundo entrevistado quien refiere que existen límites que no están siendo respetados, pero con el cumplimiento al debido proceso se sanea el título para su inscripción.	

Tabla 4

Obstáculos de inscripción de las Resoluciones de la Justicia Indígena

Pregunta 3	
¿Se han encontrado obstáculos o requisitos específicos al intentar inscribir resoluciones de justicia indígena? ¿Cuáles son estos obstáculos?	
Entrevistado	**Transcripción de Respuesta**
Abg. Oscar Ayavaca	Bueno, nosotros al momento de la calificación de las resoluciones emanadas de la justicia indígena, hemos visto de que… se nos ha dificultado un poquito cuando veamos de que se va a causar un daño a un tercero. ¿Cuándo hablamos de un daño a un tercero? cuando se está violentando tal vez el debido proceso, no se ha notificado a un acreedor, o tal vez no se ratificado a todos los propietarios del bien inmueble; o cuando en las resoluciones se va más allá del ámbito jurisdiccional de la comunidad. Entonces si bien es cierto la Constitución reconoce y da la viabilidad a que se respete estas resoluciones emanadas de la comisión indígena pero

Abg. Cristian Martínez Villacís	también dice que será dentro de su comunidad, es decir, dentro de su jurisdicción. Es decir, cuando el ente o digamos el juez indígena resuelve más allá de su jurisdicción. Nosotros en el cantón pues, nosotros hemos sentado una negativa registral, facultados como les decía en el artículo 11 literal de la Ley de Registro, en la cual por no haberse notificado a todos los propietarios y también al acreedor para que comparezca este tipo de resoluciones, nosotros sentamos una negativa registral. El obstáculo más grande que hay es entre ellos mismo, porque aquí nosotros tenemos el pueblo Kayambi, que es la máxima organización de las comunidades; pero la justicia indígena clarito dice que es para resolver problemas internos, entonces, si es problemas internos, los que tienen que resolver son los representantes de la comunidad. Pero aquí hay mucha injerencia de pueblo que Kayambi, que ellos están metiendo a resolver problemas internos de la comunidad. Entonces lo que vimos una vez ya no capacitaron en un curso con el doctor Raúl Llasag. Él nos decía, lo que él nos decía es que en las comunidades hay problemas internos resuelve la comunidad; cuando hay problemas ya entra en las comunidades, ahí sí se va al pueblo que Kayambi, que es el que debería tener la autoridad de resolver, no autoridad sino ser un juez y cuando ya hay problemas entre los pueblos ahí sí se va ante la Confederación. Entonces esto se está planteando muy mal, hay ciertas comunidades que sí aplican justicia indígena ellos mismos, pero políticamente aquí es que se maneja otra cosa. Así que el pueblo que llega me dice "Yo voy a resolver porque yo soy la máxima autoridad de Justicia indígena" entonces esto también hay que enseñarles a las personas de la justicia indígena que ellos si pueden hacer esa resolución solos, no es necesario que tengan sin tener el consentimiento al pueblo Kayambi.

Análisis
Los principales obstáculos que refieren los entrevistados se han encontrado en el ámbito técnico, cuanto jurisdiccional. Por un lado, se ha identificado la dificultad de las resoluciones indígenas tomar decisiones que afectan a terceros, o ir más allá de su límite jurisdiccional. Por otro lado, existen grandes tensiones al interior de las comunidades indígenas, especialmente en el pueblo Kayambi, en donde se observa la injerencia de nivel organizativo superior en asuntos que debería ser resueltos por las comunidades.

5.1.2 Competencia de la Justicia Indígena y Propiedad: Una descripción de los principales criterios emanados de la Corte Constitucional del Ecuador.

La ratificación del Convenio 169 de la OIT marcó un punto de inflexión en la cultura jurídica ecuatoriana, consolidándose como la principal fuente de creación y reconocimiento de los derechos colectivos en el país. Este instrumento internacional, titulado Sobre Pueblos

Indígenas y Tribales en los Países Independientes, compromete a los Estados a garantizar el reconocimiento de los pueblos indígenas, respetando sus estructuras históricas y permitiéndoles decidir libremente sobre su destino y formas de autogobierno (Trujillo, 2000). Este hito, reconocido en la Constitución de 1998, sentó las bases para el fortalecimiento de los derechos colectivos en Ecuador.

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 consolidó este compromiso en su artículo 57, reconociendo y garantizando a las comunas, pueblos y nacionalidades indígenas un total de 27 derechos colectivos. Estos derechos están orientados a proteger su existencia, bienestar y desarrollo integral, y refuerzan la interculturalidad como un principio fundamental del orden jurídico ecuatoriano. Asimismo, en su artículo 171, la Constitución establece que: "las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres" (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 171).

Según Cordovéz et al. (2021), esta disposición constitucional refleja un reconocimiento integral de la justicia indígena, aunque también delimita su ámbito de acción. Una de las restricciones más relevantes es la prohibición explícita de violar los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales. Este límite normativo busca equilibrar la autonomía jurisdiccional indígena con el respeto a los derechos fundamentales.

Por su parte, Piñas et al. (2022) destacan que la jurisdicción indígena debe ser respetada por todas las instituciones y autoridades públicas, operando dentro de los parámetros establecidos por la Corte Constitucional y los convenios internacionales de derechos humanos. Aunque esta jurisdicción tiene competencia en diversas materias, resulta crucial analizar los límites de su actuación, particularmente en lo relacionado con la propiedad, un tema que genera tensiones entre los derechos colectivos y el sistema de propiedad individual y colectiva.

La justicia indígena en Ecuador representa un cambio trascendental al desafiar el modelo monista del Estado, abriendo camino al reconocimiento del principio de autodeterminación

y autonomía de los pueblos y nacionalidades indígenas (Núñez, 2018). En este contexto, se han sentado las bases para un pluralismo jurídico efectivo; sin embargo, persisten desafíos relacionados con la armonización entre esta jurisdicción y el sistema de justicia ordinario. En este sentido, resulta imprescindible observar la jurisprudencia emanada de la Corte Constitucional del Ecuador sobre este punto, ya que esta proporciona directrices fundamentales para trazar un camino hacia una convivencia armónica y respetuosa entre ambas justicias.

Jurisdicción y Legitimidad de las Autoridades Indígenas.

En la Sentencia No. 1-15-EI/21 y acumulado, dentro de los casos Nro. 1-15-EI/21 y 1-16-EI, la Corte Constitucional del Ecuador examina cuáles son los elementos que dotan a una autoridad indígena de legitimidad, para validar que sus actuaciones se enmarcan en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales. Siendo necesario observar que "las autoridades indígenas contarán con legitimidad para ejercer funciones jurisdiccionales siempre que sean designadas mediante el derecho propio y las prácticas ancestrales de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades" (2021, párr. 62)

Pudiendo estas ser en cualquiera de los grados que la Sentencia Nro. 001-17-PJO-CC ha establecido:

> […] las autoridades indígenas de primer grado corresponden a aquellas elegidas por la propia comunidad indígena y que ejercen sus funciones dentro del territorio de dicha comunidad. Las autoridades indígenas de segundo grado comportan aquellas autoridades elegidas por las federaciones que constituyen la integración de varias comunidades indígenas unidas por un denominador común. Finalmente, las autoridades indígenas de tercer grado son aquellas elegidas por confederaciones que implican la integración de las federaciones u organismos de segundo grado.
> (2017, párr. 28).

Principio de Autonomía de la Justicia Indígena.

La Corte Constitucional en la Sentencia Nro. 1-12-EI/21 analiza una Acción Extraordinaria de Protección presentada en contra de una decisión dictada por la Comunidad de Tambopamba, alegando principalmente que esta decisión vulneraría y excedería los límites de actuación de la Justicia Indígena.

En ese sentido, la Corte Constitucional del Ecuador determinó que uno de los máximo principios a observarse cuando se pretenda analizar si la justicia indígena tiene o no jurisdicción, es el principio de autonomía. Este implica que se garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidad que habrá un mínimo de restricción para el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, sin poder exigir ninguna formalidad más allá del respeto a los derechos fundamentales (2021, párr. 83).

Características y Protección a la Tierra Comunitaria.

La Sentencia Nro. 2-14-EI/24 dentro del caso Nro. 2-14-EI analizó una Acción Extraordinaria de Protección presentada en contra de las decisiones de la Asamblea de la Comunidad Tunibamba, en la cual se tomaba decisiones respecto a la administración de la tierra comunitaria, dividiendo en cuotas para determinados comuneros esta tierra.

La Corte para la resolución de este caso toma en consideración las implicaciones que tiene en sí misma la tierra comunitaria, y la garantía de indivisibilidad con la cual el ordenamiento jurídico ecuatoriano reviste a este tipo de propiedad. En lo que respecta a qué implica el carácter comunitario de la tierra, indica:

> […] (i) que el titular de esta no es un individuo o un conjunto de individuos sino la comuna, comunidad, pueblo o nacionalidad indígena en su conjunto; y, (ii) que su ejercicio se rige principalmente por el derecho propio de cada comuna, comunidad, pueblo o nacionalidad indígena y no bajo las leyes estatales. (Sentencia Nro. 2-14-EI/24, 2021, párr. 115)

En lo que respecta a la garantía de indivisibilidad de la tierra, esto reviste a la tierra comunitaria con una garantía de imposibilidad de cualquier división material o jurídica, bajo

alguna de las modalidades que el derecho ordinario pueda establecer (2021, párr. 120).

Doble Dimensión del Derecho a la Propiedad.

En la Sentencia 176-14-EP/19, dictada en el caso No. 176-14-EP se analiza una Acción Extraordinaria de Protección presentada por un particular a un Gobierno Autónomo Descentralizado por la afectación al derecho a la propiedad. En ese sentido la Corte convino pertinente dejar como precedente que: "En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, el derecho a la propiedad dimensión: (i) como derecho constitucional; y, (ii) como abarca un doble reconocimiento a la titularidad respecto de un bien, relacionado al goce de los derechos reales bajo las determinadas en el Código Civil" (2019, párr. 95).

Con ello se sabe que la propiedad, cuando no está dentro del parámetro de derecho constitucional debe necesariamente remitirse a las normas que se establecen desde el derecho positivo ecuatoriano. Pudiendo este criterio ser análogo a la materia de investigación.

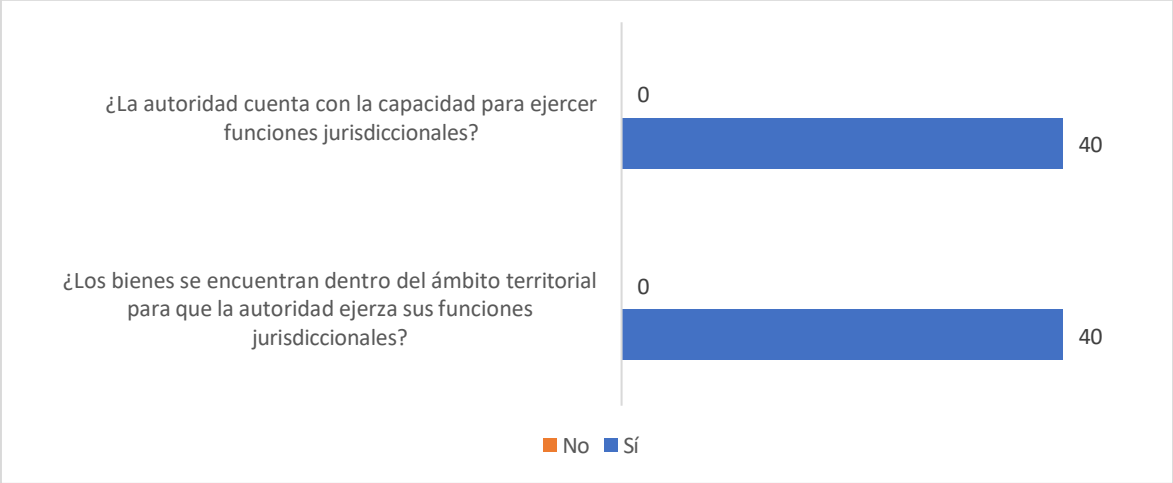
5.1.3 Análisis integral de las Resoluciones de Titularización Indígena y su Inscripción en el Registro de la Propiedad.

Para realizar el análisis de las resoluciones emitidas por la justicia indígena y su inscripción en el Registro de la Propiedad, se ha seguido la metodología descrita en el apartado correspondiente. Asimismo, para la presentación de los resultados, fue necesario ampliar y precisar los parámetros empleados, a fin de garantizar un análisis riguroso y fundamentado.

A continuación, se presentan los datos mediante Gráficos elaboradas en Excel, con el propósito de facilitar la identificación y análisis de las variables consideradas en el estudio.

Gráfico 1

Parámetros de cumplimiento para determinar la competencia de la Justicia Indígena.



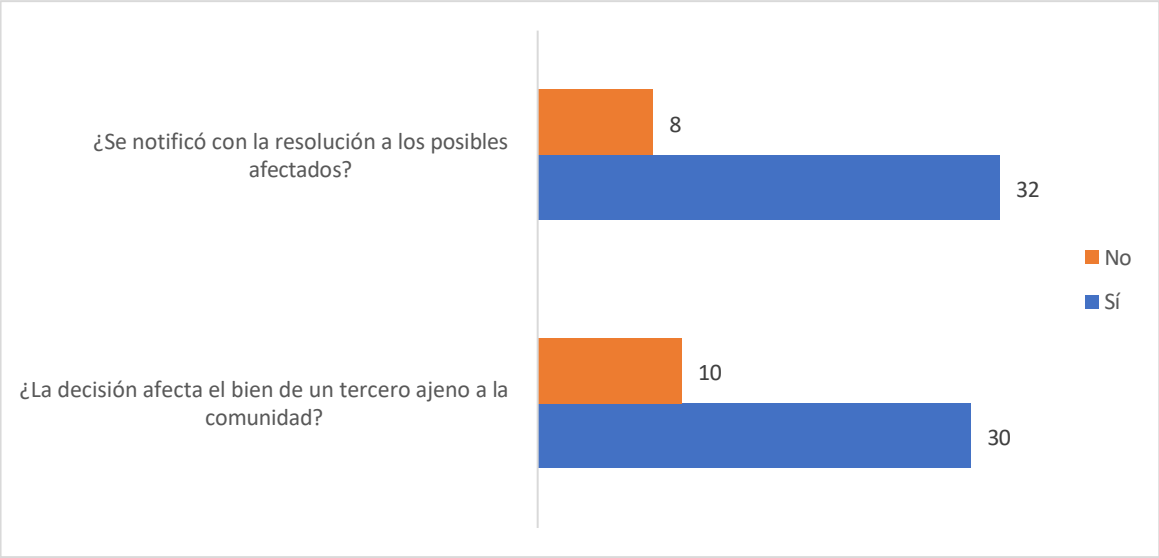
Nota. El Gráfico muestra los parámetros de la Sentencia No. 5-18-EI/24, para determinar la competencia de la justicia indígena.

Los resultados del análisis a las tablas muestran que la totalidad de las resoluciones (40) fueron emitidas por una autoridad que cuenta con la capacidad de ejercer funciones jurisdiccionales. Y de la misma manera, las 40 resoluciones tomaban decisiones sobre bienes territoriales pertenecientes a la comunidad.

Esto sin duda resalta que la totalidad de las comunas, comunidades pueblos y nacionalidades indígenas estaban facultadas para administrar funciones jurisdiccionales, y por lo tanto emitir resoluciones que deben ser acatadas por otras autoridades.

Gráfico 2

Parámetros para el cumplimiento del derecho a la defensa



Nota. El Gráfico buscó determinar si las personas constantes en los certificados de gravámenes de los bienes objetos de la decisión de las autoridades indígenas estaban debidamente notificados.

Cada resolución emitida por la justicia indígena, al constituir una verdadera declaración de autoridad jurisdiccional, debe garantizar el cumplimiento de las garantías mínimas del debido proceso. Para ello, se consideró el principio de interculturalidad, aunque este cumplimiento no se basó en los requisitos de notificación establecidos para la justicia ordinaria.

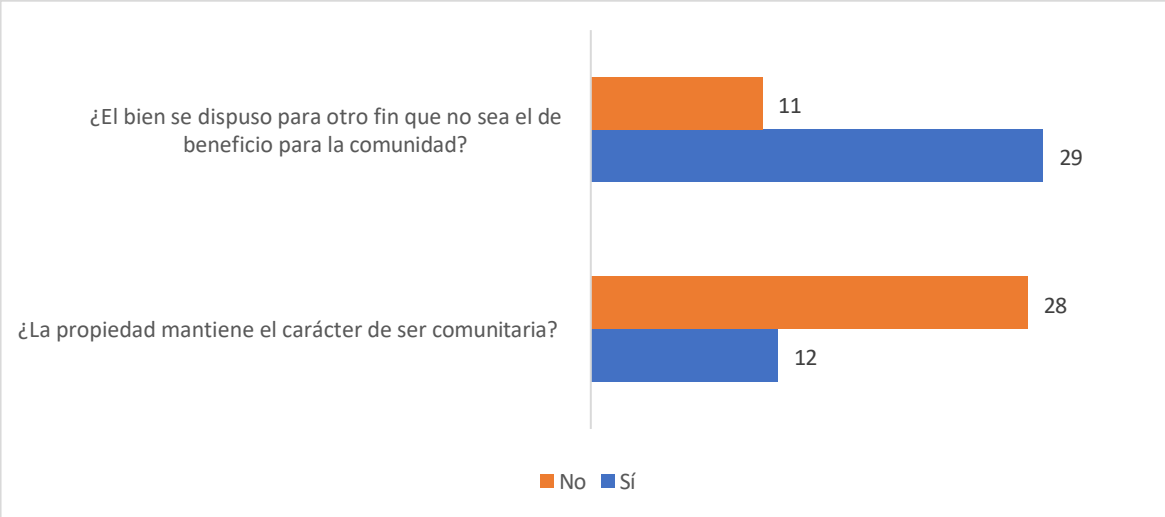
El Gráfico muestra que, de las 40 resoluciones analizadas, se constató que en 32 casos se notificó a los posibles afectados, mientras que en 8 no se realizó tal notificación. El cumplimiento de este parámetro fue posible debido a que cada resolución contaba con el certificado de gravámenes del título a inscribir.

En cuanto a si la resolución afectó el bien de quien no pertenece a la comunidad, se determinó que 30 cumplían con este parámetro, mientras que en las 10 los bienes afectados eran de titularidad de los comuneros. Este hecho nos hace saber que, si bien todos los inmuebles se encontraban dentro de la jurisdicción de la comunidad, no necesariamente los titulares del derecho de propiedad pertenecían a la misma.

Aunque los datos parecen estar relacionados, se observa que el hecho de no afectar un bien ajeno a la comunidad no garantiza que la decisión no tenga implicaciones para otras personas, incluso dentro de la misma comunidad. En este sentido, se concluye que existe un alto grado de cumplimiento del derecho a la defensa; sin embargo, persiste un porcentaje en el que se identifican vulneración a este derecho.

Gráfico 3

Análisis de la naturaleza de la propiedad y su fin.



Nota. El carácter comunitario de la tierra implica que se cumpla con sus garantías de indivisibilidad, imprescriptibilidad, inalienabilidad; así también que la propiedad trascender de la posesión física.

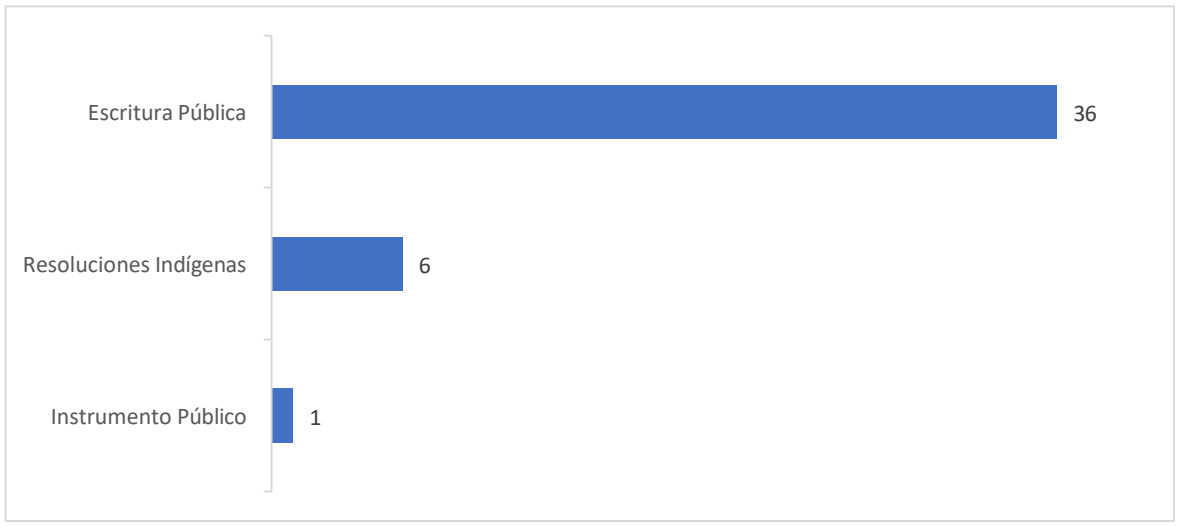
Si bien se determinó que la autoridad en cuanto a territorialidad cumple con la competencia para dictar una resolución, el análisis de la naturaleza de la propiedad y el fin al que se dispuso es de igual manera determinante para saber si tiene decisión en razón de la materia a resolver.

El Gráfico 3 muestra que, de las resoluciones indígenas analizadas, 29 estuvieron destinadas a fines diferentes al beneficio colectivo de la comunidad, mientras que solo 11 tuvieron como propósito beneficiar a la comunidad en su conjunto. Eso implicaría que sobre aquellas que no estaban en pro de beneficiar a la comunidad, la Asamblea General que emitió la Resolución no tendría competencia, pues estarían bajo un régimen de propiedad distinto.

En cuanto a que en las resoluciones se conserve a la propiedad con la característica de comunitaria, esto solo se cumple en 12, quedando 28 fuera de este parámetro. Con efectos similares del parámetro anterior, pues si no tiene beneficio para la comunidad, la Justicia Indígena carecería de competencia.

Gráfico 4

Denominación del Título Inscrito



Nota. En este gráfico se describen los títulos constantes en cada una de las Razones de Inscripción que reposaban en el archivo del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe

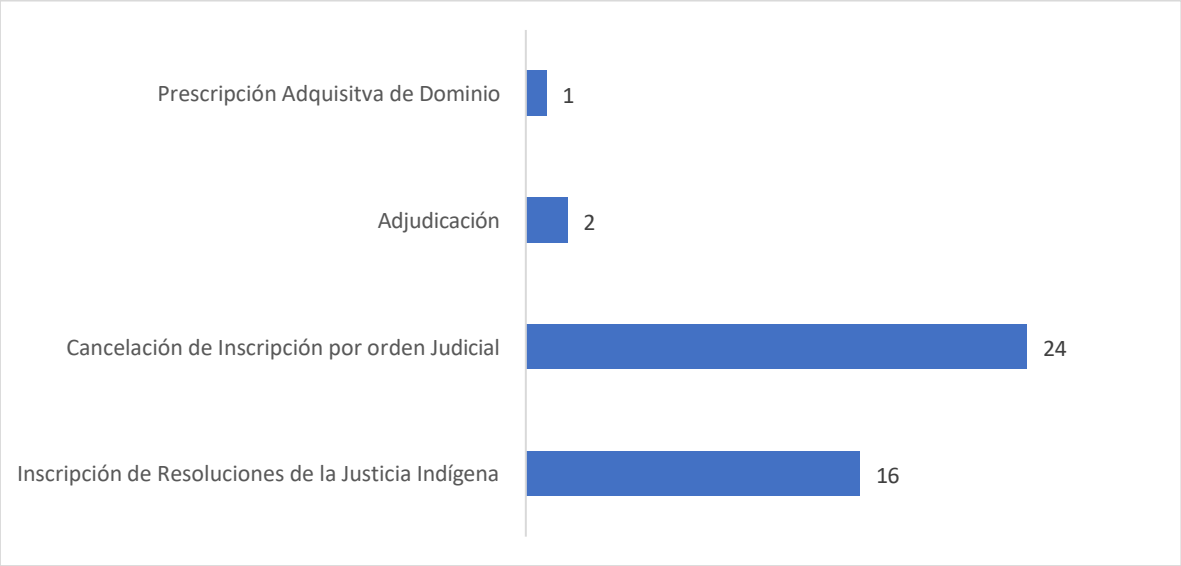
Si bien se sabe que, todo el análisis se realizó sobre las Resoluciones de la Justicia Indígena, las Razones de Inscripción dejan saber que la inscripción se hizo bajo diferentes denominaciones: 36 corresponden a escrituras públicas, lo que evidencia su predominio. En menor medida, se registraron 6 resoluciones indígenas. Por último, solo se inscribió bajo la denominación de instrumento público.

Esto evidencia el profundo desconocimiento y los conflictos que surgen en torno al acto de inscripción cuando se trata de resoluciones emitidas por la justicia indígena. Se esperaría que, al tratarse todas de resoluciones provenientes de esta jurisdicción, todas las inscripciones reflejaran un mismo título como adquirente, modificador o limitante de la propiedad. Sin embargo, la diversidad de fines y características de las resoluciones genera

incertidumbre en su tratamiento registral.

Gráfico 5

Modo o Acto Jurídico Inscrito

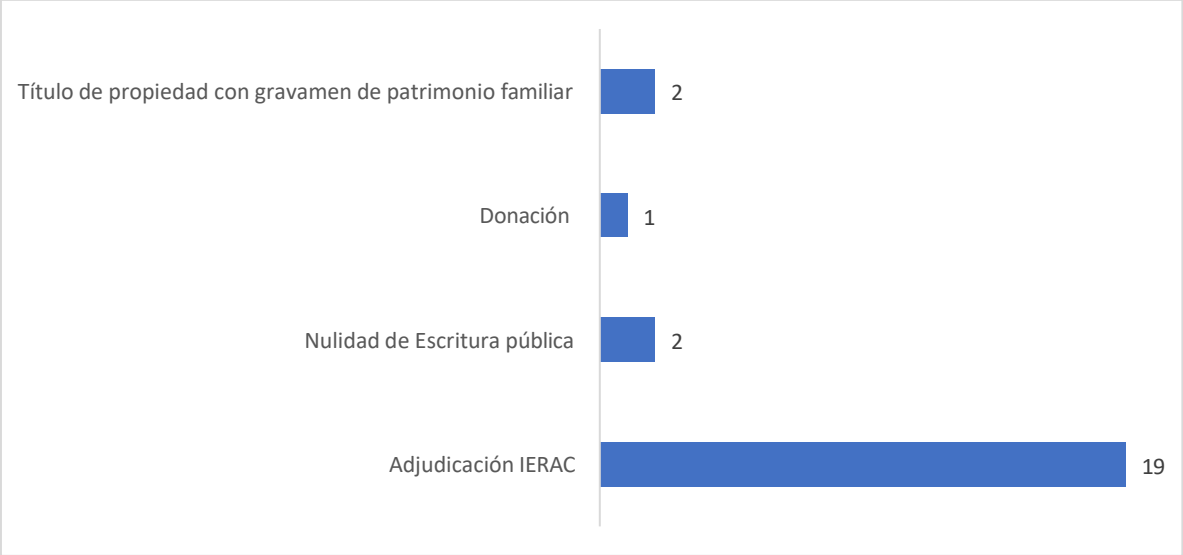


Nota. Cada uno de las variables descritas en este gráfico corresponden al acto jurídico que se realizó según consta en las Razones de Inscripción de las Resoluciones de la Justicia Indígena.

En el Gráfico 5 que muestra los tipos de inscripciones realizadas, se observa que 1 inscripción corresponde a la prescripción adquisitiva de dominio, 2 a adjudicaciones, 24 a cancelaciones de inscripción por orden judicial y 16 a inscripciones de resoluciones de la justicia indígena. Estos resultados reflejan un predominio de las cancelaciones de inscripción por orden judicial, seguidas por las inscripciones de resoluciones de la justicia indígena, siendo las adjudicaciones y prescripciones adquisitivas de dominio los casos menos frecuentes.

Gráfico 6

Títulos Inscritos ordenados su cancelación por medio de Resoluciones de la Justicia Indígena



Nota. En este gráfico se presentan los tipos de títulos que se ha requerido por parte de las autoridades jurisdiccionales indígenas que proceda la cancelación de inscripción.

Como se evidencia en la Gráfico 5, de las 40 resoluciones analizadas, en 24 se dispuso e inscribió la cancelación de un título de propiedad anterior. Los resultados de este análisis son alarmantes, ya que, en la mayoría de los casos (19), se cancelaron adjudicaciones realizadas por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC). Además, en 2 casos se anuló un título de propiedad con gravamen, en otros 2 una escritura pública, y en 1 caso se canceló una donación.

5.2. Discusión

Los resultados del estudio evidenciaron que existe una doble visión normativa respecto a si es posible la inscripción de las resoluciones emitidas por la justicia indígena en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe. Por un lado, la justicia indígena opera bajo el amparo del artículo 171 de la Constitución del Ecuador, que reconoce la autonomía jurisdiccional de las comunidades indígenas dentro de sus territorios, permitiéndoles emitir resoluciones basadas en su derecho propio y tradiciones ancestrales, especialmente para la protección de sus tierras. Por otro lado, el sistema registral ecuatoriano, fundamentado en principios como el de legalidad, carece de disposiciones específicas para regular estas inscripciones, lo que genera tensiones, interpretaciones dispares y prácticas heterogéneas que dificultan la armonización entre ambos sistemas normativos.

En teoría, la ausencia de un marco normativo específico no debería ser un obstáculo insuperable, ya que el principio de interculturalidad exige el reconocimiento e integración de las autonomías jurisdiccionales indígenas en el orden jurídico estatal. Sin embargo, en la práctica, esta integración resulta compleja, derivando en acciones desarticuladas y carentes de uniformidad que no cumplen con requisitos ni formalidades específicas. Esta problemática evidencia las dificultades de armonizar el marco normativo registral con las resoluciones de la justicia indígena.

Asimismo, el análisis confirmó que, conforme a la normativa registral vigente, solo pueden inscribirse dos tipos de títulos: aquellos que la ley permite (art. 25 de la Ley de Registro) y aquellos que la ley exige. Las resoluciones de la justicia indígena no se encuentran dentro de estas categorías. No obstante, la Constitución y la Corte Constitucional han determinado que el derecho al territorio, considerado un derecho colectivo fundamental, no puede ser limitado por la ausencia de regulación específica (Constitución del Ecuador, art. 10.3).

Ante este vacío normativo, el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe adoptó un enfoque flexible, creando un libro registral especial para inscribir estas resoluciones. Sin embargo, esta medida ha generado importantes inconsistencias, como la falta de verificación del debido proceso, la ausencia de garantías adecuadas para terceros, el rompimiento de la coherencia en la calificación de los títulos y modos de adquirir el dominio, así como un uso desproporcionado de la jurisdicción indígena al decidir sobre propiedades privadas, debilitando la protección de tierras comunitarias.

Aunque la Corte Constitucional ha intentado establecer límites a la actuación de la justicia indígena, estas directrices han resultado ambiguas y poco efectivas. Uno de los límites más destacados es que las decisiones jurisdiccionales deben limitarse a tierras de carácter exclusivamente comunitario. Sin embargo, como se demuestra en la Gráfico 3, muchas resoluciones inscritas han ocasionado la pérdida del carácter comunitario de las tierras, excediendo así los límites competenciales de la justicia indígena y contraviniendo la protección de las tierras ancestrales.

Estos resultados subrayan la necesidad urgente de un marco normativo armonizado que garantice la coexistencia efectiva entre ambas jurisdicciones. Tal marco debe respetar y proteger los derechos colectivos, mientras asegura la seguridad jurídica en el ámbito registral y fomenta una interacción respetuosa y eficiente entre los sistemas de justicia ordinaria e indígena.

El presente estudio coincide con varios hallazgos de la literatura revisada al evidenciar que, si bien el pluralismo jurídico ha sido reconocido en el ámbito normativo, su implementación enfrenta retos significativos en la práctica. Yrigoyen (2004) y Monsalve (2004) destacan que el reconocimiento de la diversidad legal es esencial para garantizar los derechos de los pueblos indígenas; sin embargo, también advierten que esta diversidad genera tensiones con los sistemas estatales tradicionales. Esto es consistente con los resultados del presente estudio, que muestran cómo las resoluciones de la justicia indígena a menudo no cumplen con los requisitos formales del sistema registral, lo que limita su validez.

Además, los resultados confirman las observaciones de Salazar (2024) y Grefa y Mayorga (2024) sobre la importancia de establecer procesos claros que armonicen las prácticas consuetudinarias con los principios de seguridad jurídica. Sin embargo, el presente estudio también resalta que, a diferencia de las propuestas de Morales (2018) y Jiménez y López (2023), las resoluciones analizadas no siempre cumplen con el debido proceso ni garantizan la notificación adecuada a las partes involucradas. Esto sugiere que, aunque existen esfuerzos por integrar los sistemas jurídicos, persisten inconsistencias significativas que afectan la seguridad jurídica.

En comparación con otros países de la región, como Colombia, Perú y Chile, se observa una tendencia similar: los intentos de armonizar los sistemas jurídicos frecuentemente enfrentan obstáculos debido a diferencias fundamentales en los conceptos de propiedad y legitimidad jurídica. Por ejemplo, Cárdenas (2021) y González (2019) identifican tensiones similares en la integración de sistemas de registro y justicia indígena, lo que subraya la relevancia de los hallazgos de este estudio.

Asimismo, este estudio tiene importantes implicaciones para el reconocimiento y la

aplicación del pluralismo jurídico en Ecuador. Teóricamente, resaltan las limitaciones de un sistema jurídico monista que busca integrar la diversidad legal sin mecanismos claros de articulación. Prácticamente, estas falencias afectan tanto a las comunidades indígenas, cuyo derecho a la autonomía no se ve plenamente garantizado, como al sistema registral, que enfrenta dificultades para legitimar y dar seguridad jurídica a las resoluciones.

La creación de un marco normativo específico para regular la inscripción de las resoluciones indígenas es una necesidad urgente. Esto podría incluir la estandarización de requisitos mínimos, como la verificación del cumplimiento del debido proceso y la garantía de que las resoluciones no afecten derechos de terceros sin notificación previa. Además, es esencial promover la capacitación de los registradores en materia de justicia indígena y establecer canales de diálogo intercultural para mejorar la compatibilidad entre ambos sistemas.

6. Conclusiones y Recomendaciones

6.1. Conclusiones

1. En el Ecuador, el ordenamiento jurídico vigente no contempla explícitamente la inscripción en el Registro de la Propiedad de las resoluciones emitidas por la justicia indígena relacionadas con la transferencia y titularización de propiedades. Sin embargo, estas resoluciones han sido inscritas invocando los principios de interculturalidad y autonomía de la justicia indígena. Los resultados del estudio evidenciaron una falta de armonización entre los sistemas de justicia ordinaria e indígena.

2. El Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe considera principios constitucionales fundamentales, como el debido proceso y la autonomía de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, al proceder con la calificación registral de las resoluciones indígenas. Entre los requisitos clave identificados para esta calificación se incluyen el cumplimiento de las notificaciones a las partes afectadas, la legitimidad de la autoridad indígena emisora de la resolución y la presentación de certificado de gravámenes. Es así que se deja de lado analizar la

naturaleza del bien, y el tipo de propiedad que se pretende titularizar.

3. La Corte Constitucional del Ecuador ha establecido límites ambiguos en cuanto a la actuación de la justicia indígena. Aunque garantiza el reconocimiento pleno de su autonomía, exige que las autoridades indígenas cuenten con competencia jurisdiccional y restringe sus decisiones sobre la propiedad exclusivamente a tierras comunitarias. Este enfoque busca preservar el carácter colectivo de dichas tierras, pero su aplicación carece de claridad y uniformidad, lo que dificulta una interpretación coherente en la práctica.

4. Aunque la mayoría de las resoluciones de la justicia indígena analizadas cumplen con la competencia jurisdiccional de sus autoridades, también se observó que un número significativo de estas resoluciones favoreció la propiedad privada en detrimento de la comunitaria. Esto refleja una inconsistencia con los límites y requisitos establecidos, así como un riesgo para la preservación de los derechos colectivos sobre las tierras ancestrales.

6.2. Recomendaciones

1. Se recomienda la creación de normas legales claras que regulen la inscripción de las resoluciones de la justicia indígena en el Registro de la Propiedad. Este marco debe garantizar el respeto a la autonomía jurisdiccional de las comunidades indígenas y armonizarla con los principios del sistema registral ecuatoriano, promoviendo un verdadero pluralismo jurídico.
2. Es crucial implementar programas de formación especializada para los registradores de la propiedad, orientados a comprender y aplicar los principios de interculturalidad y autonomía de la justicia indígena. Esto contribuirá a una calificación registral más coherente y ajustada a los derechos colectivos
3. Se recomienda fomentar espacios de diálogo entre las autoridades indígenas y las del sistema de justicia ordinario. Estos espacios permitirán construir consensos, reducir tensiones normativas y establecer criterios claros para la calificación e inscripción de resoluciones en el marco de una justicia inclusiva y equitativa.

4. Se sugiere establecer mecanismos de control que garanticen el cumplimiento del debido proceso en las resoluciones de la justicia indígena. Esto incluye la participación de las entidades de control que rigen a los Registros Públicos.

7. Referencias Bibliográficas

Aguas, M., Pabón, A. y García, H. (2024). El proceso de inscripción del acta de mediación y el principio de legalidad en Ecuador. *Revista Lex*, 7(25), 716-727. https://doi.org/10.33996/revistalex.v7i25.210

Ávila, R. (2011). *El neoconstitucionalismo transformador: el Estado y el derecho en la Constitución de 2008*. Editorial Abya Yala. http://hdl.handle.net/10644/2984

Ballesteros, I. (2008). Comentarios a las leyes de desarrollo rural, de saneamiento de la titulación de algunos bienes inmuebles y de asignación de algunas funciones a los notarios. *Temas Socio-Jurídicos*, 26(54).

Borchart de Moreno, C. (1980). Composiciones de tierras en la Audiencia de Quito. *Anuario de Historia de América Latina*, (17), 121-155.

Cárdenas, H. (2021). Tensiones entre la propiedad civil y la propiedad indígena: consideraciones de Derecho privado a propósito de la demanda territorial mapuche. *Ius et Praxis*, 27(3), 158-178. https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122021000300158

Código Civil. Registro Oficial Suplemento 46. 24 de junio de 2005.

Constitución de la República del Ecuador [CRE]. Registro Oficial 449. 20 de octubre de 2008.

Cordovéz, M., Romo-Leroux, R. y Villegas, M. (2021). Un acercamiento al estado plurinacional y el estado constitucional de derechos: dicotomías entre justicia indígena y ordinaria. *USFQ Law Review*, 8(1), 119 - 143.

https://doi.org/10.18272/ulr.v8i1.2180

Sentencia 5-18-EI/24 (Caso 5-18-EI). Corte Constitucional del Ecuador; 12 de septiembre de 2024.

Sentencia No. 11-22-EI-/24 (Caso No. 11-22-EI). Corte Constitucional del Ecuador.; 24 de octubre de 2024.

Sentencia No. 1-12-EI/21 (Conflicto Interno, principio pro jurisdicción indígena y principio de autonomía de la justicia indígena). Corte Constitucional del Ecuador.; 17 de noviembre de 2021.

Sentencia No. 2-14-EI/21 (Caso No. 2-14-EI). Corte Constitucional del Ecuador; 27 de octubre de 2021.

Sentencia No. 004-14-SCN-CC (dentro del caso Nro. 0072-14-CN, 2014). Corte Constitucional del Ecuador; 06 de agosto de 2014.

Sentencia No. 001-17-PJO-CC (dentro del caso No. 0564-10-JP). Corte Constitucional del Ecuador; 08 de noviembre de 2017.

Sentencia No. 8-22-EI/24 (dentro del caso No. 8-22-EI). Corte Constitucional del Ecuador; 09 de mayo de 2024.

. Sentencia No. 176-14-EP/19 (dentro del caso No. 176-14-EP). Corte Constitucional del Ecuador; 16 de octubre de 2019.

De Reina, G. (2012). El derecho registral inmobiliario y el Registro de la Propiedad. La notaría, (2), 49-66. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4034057

Defensoría Pública del Ecuador (2013). *Cuadernos para la Interculturalidad*. Quito: Ecuador. http://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/434

Delgado, A. (1999). Aplicación de los principios registrales en la calificación registral. Redefiniendo los conceptos tradicionales y planteando los nuevos principios. Ius et

Veritas, (18), 254-262.

Delgado, P. (2018). *Estado crítico de la propiedad rural colectiva en Colombia.* Universidad del Rosario. https://www.digitaliapublishing.com/a/55084

Galindo, A. (2020). Limitaciones al reconocimiento del territorio ancestral en Ecuador. *Foro, Revista de Derecho,* (34), 25-44. https://doi.org/10.32719/26312484.2020.34.2

Gonzáles, A. (2019). El ejercicio del derecho a la personería jurídica y propiedad colectiva de la tierra de los pueblos Indígenas en el Perú. Análisis hecho en base a la situación de 14 comunidades en el departamento de Loreto. *Vox juris*, (38)1, 109-128. https://doi.org/10.24265/voxjuris.2020.v38n1.06

Gonzáles, G. (2016). Bases Fundamentales del Derecho Registral. *Anuario Iberoamericano de Derecho Notarial*, (4-5), 123-154. https://www.torrossa.com/gs/resourceProxy?an=5260093&publisher=FZ1825

Gordillo, A. (2001). La inscripción en el Registro de la Propiedad (su contenido causal, su carácter voluntario y su función publicadora de la realidad jurídico-inmobiliaria o generadora de su apariencia jurídica). Anuario de derecho civil, 54(1), 5-257. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=46993

Grefa, G. y Mayorga, E. (2024). Conflictos territoriales indígenas en Ecuador: Conciliando intereses estatales y derechos ancestrales en demarcación territorial. *MQRInvestigar*, 8(4), 171–193. https://doi.org/10.56048/MQR20225.8.4.2024.171-193

Hernández, S. (2022). El aseguramiento del derecho de propiedad. Notas para una efectiva protección a los terceros adquirentes de inmuebles. *Revista de Derecho Privado*, (42), 147-177. https://doi.org/10.18601/01234366.n42.07

Islas, R. (2009). Sobre el principio de legalidad. Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano año XV, 97-108. https://www.corteidh.or.cr/tablas/r23516.pdf

Jiménez, A. y López, D. (2023). El debido proceso en el marco de la justicia indígena. *Código Científico Revista de Investigación*, 4(E2), 954-983. https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v4/nE1/

Jiménez, H., Viteri, B., y Mosquera, M. (2021). La justicia indígena y la violación de los principios consagrados en la constitución del Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, *13*(2), 176-183. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202021000200176&lng=es&tlng=e

Laaz, D. y Garay, F. (2024). La acción extraordinaria de protección ante las decisiones de la justicia indígena. *Cuestiones Políticas*, *42*(80), 175-195. https://doi.org/10.46398/cuestpol.4280.09

Ley de Registro. Registro Oficial Nro. 150, de 28 de octubre de 1966

Milano, C. (2012). La calificación registral y la figura del registrador. Revista de la Facultad de Derecho, (32), 253-265. http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=568160368015

Monsalve, S. (2004). Derecho a la tierra y derechos humanos. *El otro derecho,* (31-32), 41-58. https://ilsa.org.co/2022/01/el-otro-derecho-n-31-32

Morales, A. (2018). Calificación de Tierras Indígenas; Problemas y desafíos actuales. *Revista de Derecho Inmobiliario*, *2*(1), 579-613.

Norma para homologación de libros en el Registro de la Propiedad. Registro Oficial 955, de 16 de mayo de 2013.

Núñez, M. (2018). El reconocimiento de la "justicia indígena" como agente de la reivindicación de los pueblos indígenas en el marco del pluralismo jurídico. ANIDIP,

6, 175-200. http://dx.doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/anidip/a.7162

Norma Para la Homologación de Libros en el Registro de la Propiedad. Registro Oficial Nro. 955, de 16 de mayo de 2013.

Orbegoso, M. (2020). El Principio de Legalidad: Una aproximación desde el Estado Social de Derecho, *ius et veritas, 60,* 19-209. https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202001.010

Piñas, L., Viteri, B. y Montalvo, F. (2022). El debate del Pluralismo Jurídico en el Ecuador. *Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 10(3), 44-54.

Rosabal, Y. (2022). Manual de derecho inmobiliario registral. Ediciones Olejnik. https://www.digitaliapublishing.com/a/104197

Salazar, J. (2024). Negativa de inscripción en el registro de la propiedad en Ecuador: Resolución tras la reforma del COGEP. *Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas, 7*(26), 1172-1183. https://doi.org/10.33996/revistalex.v7i26.237

Sánchez, P. (2018). El principio de inter culturalidad en la legislación ecuatoriana. *Revista Ciencias Sociales*, 1(38), 197–206.

Trujillo, J. (2000). Los derechos colectivos de los pueblos indígenas del Ecuador: Conceptos generales. En A. Bernal (Ed.), *De la Exclusión a la Participación: Pueblos Indígenas y sus derechos colectivos en el Ecuador* (pp. 7-34). Ediciones Abya-Yala

Vivar, E. (1994). Naturaleza jurídica de la inscripción en el sistema registral peruano. *Derecho PUCP*, (48), 117-130. https://doi.org/10.18800/derechopucp.199401.006

Yrigoyen, R. (2004). Pluralismo jurídico, derecho indígena y jurisdicción especial en los países andinos. *El otro derecho,* (30), 171-195. https://ilsa.org.co/2022/01/el-otro-derecho-n-30/

Zambrano, J. y Dueñas, K. (2020). Evolución, constitucionalización y Características resaltantes del derecho registral en el Ecuador. *Dominio de las ciencias*, *6*(4), 1101-1116. http://dx.doi.org/10.23857/dc.v6i4.1523

8. Anexos

Anexo 1.

Matriz de Contenido de Análisis de las resoluciones de la justicia indígena.

Año	Nro. de Resolución	¿La autoridad cuenta con la capacidad para ejercer funciones jurisdiccionales?	¿Es un conflicto interno? (cumpliendo los parámetros de la Sentencia No. 1-12-EI/21)	¿Los bienes se encuentran dentro del ámbito territorial para que la autoridad ejerza sus funciones jurisdiccionales?	¿La propiedad mantiene el carácter de ser comunitaria? (Trascienden la posesión física y sobre los que se reconoce una relación espiritual. Sentencia 5-18-EI/24)	¿El bien se dispuso para otro fin que no sea el beneficio para la comunidad?	¿La decisión afecta el bien de un tercero ajeno a la comunidad?	¿Se notificó a las partes sobre la decisión?	¿Bajo qué modalidad de propiedad se pretende la Inscripción?	Título presentado para razón de inscripción	Inscripción de:
2017	201247-519717 P. 1	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	No	Propiedad comunitaria	Instrumento Público	Inscripción de Resoluciones de la Justicia Indígena
2017	208197-999417 P.2	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	No	Propiedad comunitaria	Resoluciones Indigenas	Inscripción de Resoluciones de la Justicia Indígena
2017	212101-1312417 P. 3	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	No	Propiedad comunitaria	Escritura Publica	Inscripción de Resoluciones de la Justicia Indígena
2018	221663-145418 P.1	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	No	Propiedad comunitaria	Escritura pública	Inscripción de Resoluciones de la Justicia Indígena
2018	221664-145518 P.2	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	No	Propiedad comunitaria	Escritura pública	Inscripción de Resoluciones de la Justicia Indígena
2018	233005-783418 P.3	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Propiedad comunitaria	Escritura pública	Inscripción de Resoluciones de la Justicia Indígena
2018	234554-914318 P.4	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	Propiedad comunitaria	Escritura pública	Inscripción de Resoluciones de la Justicia Indígena
2018	243962-1843318 P.6	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Propiedad privada	Escritura pública	Inscripción de Resoluciones de

											la Justicia Indígena
2019	248034-166419 P.1	Sí	Sí	Sí	No	Sí	No	Sí	Propiedad privada	Resoluciones de la Justicia indígena	Se realiza la observación de no ser incscribible
2019	258548-1188719 P.2	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Propiedad comunitaria	Escritura pública	Cancelación de Inscripción por orden Judicial
2020	273354-255020 P.1	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Propiedad privada	Escritura Pública	Cancelación de Inscripción por orden Judicial
2020	273386-258020 P.2	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Propiedad privada	Escritura Pública	Cancelación de Inscripción por orden Judicial
2020	273367-256120 P.3	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Propiedad privada	Escritura Pública	Cancelación de Inscripción por orden Judicial
2020	273381-257520 P.4	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Propiedad privada	Escritura Pública	Cancelación de Inscripción por orden Judicial
2020	273364-255920 P.5	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Propiedad privada	Escritura Pública	Cancelación de Inscripción por orden Judicial
2020	273359-255420 P.6	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Propiedad privada	Escritura Pública	Cancelación de Inscripción por orden Judicial
2020	273373-256720 P.7	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Propiedad privada	Escritura Pública	Cancelación de Inscripción por orden Judicial
2020	273374-256820 P.8	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Propiedad privada	Escritura Pública	Cancelación de Inscripción por orden Judicial
2020	273377-257120 P.9	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Propiedad privada	Escritura Pública	Cancelación de Inscripción por orden Judicial

2020	273376-257020 P.10	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Propiedad privada	Escritura Pública	Cancelación de Inscripción por orden Judicial
2020	273371-256520 P.11	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Propiedad privada	Escritura Pública	Cancelación de Inscripción por orden Judicial
2020	273369-256320 P.12	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Propiedad privada	Escritura Pública	Cancelación de Inscripción por orden Judicial
2020	273388-258220 P.13	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Propiedad privada	Escritura Pública	Cancelación de Inscripción por orden Judicial
2020	273390-258320 P.14	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Propiedad privada	Escritura Pública	Cancelación de Inscripción por orden Judicial
2020	278130-722220 P.15	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Propiedad privada	Escritura Pública	Cancelación de Inscripción por orden Judicial
2020	279442-852420 P.16	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Propiedad privada	Escritura Pública	Cancelación de Inscripción por orden Judicial
2020	273382-257620 P.17	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Propiedad privada	Escritura Pública	Cancelación de Inscripción por orden Judicial
2020	273380-257420 P.18	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Propiedad privada	Escritura Pública	Cancelación de Inscripción por orden Judicial
2020	284372-1342320 P.19	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	No	Propiedad comunitaria	Escritura Pública	Inscripción de Resoluciones de la Justicia Indígena
2021	303148-1470721 P.1	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Propiedad privada	Escritura Publica	Cancelación de Inscripción por orden Judicial
2021	305552-1710221 P.2	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	No	Propiedad comunitaria	Resoluciones Indigenas	Inscripción de Resoluciones de la Justicia Indígena

2021	306761-1830821 P.3	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Propiedad privada	Escritura Publica	Inscripción de Resoluciones de la Justicia Indígena
2022	326459-1177122 P.1	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Propiedad privada	Escritura Publica Resoluciones Indigenas	Cancelación de Inscripción por orden Judicial Inscripción de Resoluciones de la Justicia Indígena
2022	339846-2512822 P.2	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Propiedad privada	Escritura Publica	Inscripción de Resoluciones de la Justicia Indígena
2022	340289-2557022 P.3	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Propiedad privada	Resoluciones Indigenas	Cancelación de Inscripción por orden Judicial
2023	354647-798523 P. 1	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Propiedad privada	Escritura Publica	Inscripción de Resoluciones de la Justicia Indígena
2023	354646-798423 P.3	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Propiedad privada	Escritura Publica Escritura Publica	Cancelación de Inscripción por orden Judicial Cancelación de Inscripción por orden Judicial
2023	373681-2696223 P.5	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Propiedad privada	Escritura Publica	Inscripción de Resoluciones de la Justicia Indígena Adjudicación
2023	372154-2544423 P.2080	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Propiedad privada	Escritura Publica	Prescripción Adquisitiva de Dominio

2023	366510-1982123	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	No	Propiedad comunitaria	Resoluciones de la Justicia indígena	Adjudicación